



ANTE MARAVEDIS.
SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.

estas Diligencias son necesarias e Indispensables
algunos gastos se acauentte en quarto en libra
de Nieve, el que se ponga en Deposito en poder
del Maordomo de Propio para sufragarlos
y si sediere caso se hauren algun sobrante
vede cuenta desta Ciudad para que en su
Inteligencia pueda dar la providencia con
beniente a beneficio del publico, protestando
con dano y perjuicio que del contrario puedan
originarse advertiendole que para la satisfac
cion del Abastecedor en el importe de la
nieve perziva el quarto estipulado y que
respecto a la poblacion vasta del Barrio
de San Christoval no se prive el suministro
de esta especie, ni a los vendedores de Agua
clara por las calles, por lo que resulta al
beneficio comun.

El Sr. D. Juan de Moya Dixo se con
forma con el dictamen del Sr. D. Joseph
Rubia

El Sr. D. Juan Joseph Guillermo de Feje
da Dixo se conforma con el Sr. Don

